

concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Sociedad Cooperativa Agrícola» de Alcoletge (Lérida), para la ampliación de una central hortofrutícola en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1979.

Empresa Sociedad Cooperativa Agrícola «Santo Cristo», para el perfeccionamiento y mejora de su fábrica de conservas vegetales en Caparrosó (Navarra). Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1979.

Empresa Sociedad Cooperativa Frutera «Socofruco», de Corbins (Lérida), para la ampliación de su central hortofrutícola, situada en la citada localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1979.

Empresa Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca), para la construcción de una fábrica de envases especiales de madera, a realizar en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1979.

Empresa «Sociedad Cooperativa Aceitunera Malagueña», de Alameda (Málaga), para la ampliación de su fábrica de aderezo de aceitunas, situada en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3920 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 38, concedida al Banco de Valencia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Valencia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 38, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, urbana en carrera Melilla, 4, a la que se asigna el número de identificación 46-15-136.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, urbana en plaza Legazpi 3, a la que se asigna el número de identificación 28-89-12.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Pobla de Segur, oficina en avenida Jacinto Verdaguer, 5, a la que se asigna el número de identificación 25-45-01.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

3921 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 214, concedida a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 214, concedida el 26 de marzo de 1976 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena, urbana en Reina Victoria, sin número, a la que se asigna el número de identificación 51-13-18.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

3922 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 214, concedida a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 214, concedida el 26 de marzo de 1976 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Orba, oficina en avenida José Antonio, 5, a la que se asigna el número de identificación 03-29-177.

Cañada de Trigo, oficina en Mayor, 48, a la que se asigna el número de identificación 03-29-178.

Alcoy, urbana en Sabadell, 19, a la que se asigna el número de identificación 03-29-179.

Crevillente, urbana en San Sebastián, 19, a la que se asigna el número de identificación 03-29-180.

Crevillente, urbana en paseo Fontenay Le Comte, a la que se asigna el número de identificación 03-29-181.

La Murada, oficina en Marqués de Lacy, 15, a la que se asigna el número de identificación 03-29-182.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Los Ramos, oficina en Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 30-30-91.

Murcia, urbana en avenida Infante don Juan Manuel, a la que se asigna el número de identificación 30-30-92.

Yecla, urbana en Esteban Díaz, sin número, a la que se asigna el número de identificación 30-30-93.

Alcantarilla, urbana en Calvo Sotelo, 83, a la que se asigna el número de identificación 30-30-94.

La Manga del Mar Menor, oficina en Las Sirenas, a la que se asigna el número de identificación 30-30-95.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Director general, Juan Viñas Peya.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3923 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Nájera, con motivo de las obras de «Variante de Nájera. CN-120 de Logroño a Vigo, puntos kilométricos 23,820 al 27,102. Tramo: Nájera. Provincia de Logroño», correspondientes al proyecto T-5-LO/259, a las que les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 10 y 11 de marzo próximo, en las horas que se indican, en el Ayuntamiento de Nájera (Logroño), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Nájera o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante esta Cuarta Jefatura Regional hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 11 de febrero de 1980.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—2.767-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Situación		Propietarios	Municipio	Naturaleza	Superficie (m²)
	Número de Catastro					
	Parcela	Polígono				
<i>Día 10, de las once treinta a las catorce horas</i>						
1	64	9	Jesús García Fernández	Nájera	O. R. 3.ª ...	315
2	67	9	Dionisio Hornos Morga	Nájera	V. 3.ª ...	665
3	68	9	María Dolores Perz Asensio	Nájera	Erial ...	317
4	381	9	M.O.P.U. (Confederación)	Nájera	Erial ...	—
5	73	9	Honorato Solozábal Ibáñez	Nájera	Viña 3.ª ...	255
6	74	9	María Cerezo Lacalle	Nájera	Viña 3.ª ...	265
7	77	9	Teodoro Estebas Hernáez	Nájera	Viña 3.ª ...	755
8	80	9	Clemente Pérez Sacristán	Nájera	Viña 3.ª ...	1.290
9	84	9	Martina J. Fernández Lacalle	Nájera	C. R. 3.ª ...	2.645
10	90	9	Ildefonso Nalda-Pérez Caballero	Nájera	C. R. 3.ª ...	990
11	387	9	Municipio de Nájera	Nájera	E. ...	790
12	89	9	Herederos de León del Campo Vélez	Nájera	C. R. 3.ª ...	240
13	91	9	Elena Mendoza Rubio	Nájera	C. R. 3.ª ...	720
14	92	9	Elena Rubio Morras	Nájera	C. R. 3.ª ...	1.230
15	95	9	León Ruiz Andrés	Nájera	C. R. 3.ª ...	1.340
<i>Día 10, de las dieciséis a las diecinueve horas</i>						
16	215	9	Herederos de Josefa de Miguel González ...	Nájera	C. R. 3.ª ...	295
17	215	9	Sara y Jesús Cerezo Corral	Nájera	V. R. 2.ª ...	560
18	219	9	Florencio Monasterio Blasco	Nájera	V. R. 2.ª ...	706
19	220	9	Leandro García Benito	Nájera	C. R. 5.ª ...	32
20	217	9	Sara y Jesús Cerezo Corral	Nájera	V. R. 2.ª ...	12
21	218	9	Florencio Monasterio Blasco	Nájera	V. R. 2.ª ...	540
22	221	9	Leandro García Benito	Nájera	C. R. 5.ª ...	1.445
23	223	9	Martín Martínez del Ternerero Alamos ...	Nájera	C. R. 5.ª ...	810
24	228	9	Saúl Lacalle García	Nájera	V. R. 2.ª ...	412
25	224 a-b-c	9	Jesús Cámara Ibáñez	Nájera	V. R. 2.ª ...	1.950
26	225	9	Florentino Porres Díez	Nájera	C. R. 8.ª ...	1.360
27	226	9	Florentino Calvo Martínez	Nájera	C. R. 5.ª ...	960
28	138	9	Viuda de Justino Martínez del Ternerero Alamos ...	Nájera	C. R. 3.ª ...	675
29	137	9	Florentino Nájera González	Nájera	C. R. 3.ª ...	305
30	139	9	Guadalupe Iruzubieta López	Nájera	C. R. 8.ª ...	2.195
31	141	9	Moisés Urbina Garnica	Nájera	C. R. 3.ª ...	96
32	142	9	Juan Garnica Cerezo	Nájera	C. R. 8.ª ...	160
33	148	9	Lorenzo y Anselmo Najarro Najarro y Antonio Arzá Hervias	Nájera	C. R. 3.ª ...	410
<i>Día 11, de las nueve a las catorce horas</i>						
34	49	12	José María Hornos Ibáñez	Nájera	O. R. 3.ª ...	280
35	48	12	Dionisio Hornos Morga	Nájera	V. S. 3.ª ...	340
36	44	12	María Dolores Pérez Asensio	Nájera	C. R. 7.ª ...	410
37	43	12	Felisa Pérez Caballero Solozábal	Nájera	V. S. 3.ª ...	130
38	42	12	Luis Anguiano Hernáez	Nájera	C. S. 5.ª ...	86
39	41	12	Ana Pérez Sacristán	Nájera	V. S. 3.ª ...	14
40	36	12	Martina Fernández de la Calle	Nájera	C. R. 2.ª ...	200
41	277	8	Florentino Nájera González	Nájera	O. R. 2.ª ...	110
42	279	8	María Luisa Tejada Almarza	Nájera	C. R. 2.ª ...	3.770
43	275	8	Rodolfo Mendoza Lacalle	Nájera	C. R. 2.ª ...	308
44	368	8	Evarista Andonegui Dulce	Nájera	V. R. 2.ª ...	1.620
45	369	8	Jesús López de Baro Herreros	Nájera	O. R. 2.ª ...	700
46	370	8	Visitación Sáez Alonso	Nájera	C. R. 6.ª ...	1.020
47	371	8	Lázaro y Luisa Pérez Anguiano	Nájera	C. R. 6.ª ...	1.534
48	372	8	Angel Simón Izquierdo	Nájera	C. R. 6.ª ...	520
49	408	8	Antonio y Demetrio Canal Anguiano	Nájera	V. R. 2.ª ...	1.477
50	406-407	8	Herederos de Silverio Tuesta A.	Nájera	C. R. 2.ª ...	208
51	405	8	Juan Angulo Marijuán	Nájera	C. R. 2.ª ...	282
52	411	8	Antonio Clemente Aransay	Nájera	Solar ...	280
53	410	8	Práxedes Mendoza Baños	Nájera	C. R. 2.ª ...	105
54	407	8	Victoriano Díez Ruiz	Nájera	C. R. 2.ª ...	1.510
55	373	8	Angel Simón Izquierdo	Nájera	C. R. 6.ª ...	370
56	374	8	Hilario Fernández Asensio	Nájera	C. R. 2.ª ...	50
57	375	8	Jacinto Pérez Baltañas	Nájera	C. R. 2.ª ...	14
58	376	8	Gerardo Pérez Baltañas	Nájera	V. R. 2.ª ...	1.750
59	377	8	Eduardo Pérez Hernáez	Nájera	C. R. 2.ª ...	1.655
60	304	8	Constantino Garnica Cerezo	Nájera	C. R. 2.ª ...	1.950
61	305	8	Artemio Ochoa Alie de	Nájera	C. R. 2.ª ...	916
62	391	7	Claudio López de Pablo	Nájera	V. R. 4.ª ...	980
63	392	7	Antonio Moreno Terrero	Nájera	C. R. 7.ª ...	58
64	508 a	7	Aquilino Nájera Lacalle	Nájera	C. R. 7.ª ...	675
64	508 b	7	Aquilino Nájera Lacalle	Nájera	C. R. 10.ª ...	1.540
65	504	7	Juan y Marino Nájera Lacalle	Nájera	H. R. 2.ª ...	938
66	503	7	Carlos Ruiz Baños	Nájera	H. R. 2.ª ...	9
67	505	7	Teodoro Estebas Hernáez	Nájera	H. R. 2.ª ...	850
68	506	7	Rufino del Campo del Rey	Nájera	H. R. 2.ª ...	780
69	507	7	Antonio Alliende Uruñuela y Félix Ojeda Pascual	Nájera	H. R. 2.ª ...	612
70	516	7	Teodoro Morras García	Nájera	C. R. 5.ª ...	86
71	515	7	Fructuoso Muntión Azofra	Nájera	H. R. 2.ª ...	33
72	517	7	Ellsardo Sotes Erranzu	Nájera	H. R. 2.ª ...	1.125
73	518	7	Juan Morras Treviño	Nájera	H. R. 2.ª ...	4

Finca número	Situación		Propietarios	Municipio	Naturaleza	Superficie (m²)
	Parcela	Polígono				
74	440	7	Práxedes Alonso Zaldivar	Nájera	H. R. 2.ª	1.015
75	441-442	7	Santiago Hernáez Moreno	Nájera	H. R. 2.ª	210
76	439	7	Práxedes Alonso Zaldivar	Nájera	R. I.	39
77	116	6	Esteban Maeztu Sancirán	Nájera	R. I.	2.130
78	133	6	José Barquin Bejo	Nájera	C. F.	480
79	134	6	José Barquin Bejo	Nájera	R. I.	125
80	132	6	Ciriaco Monasterio García	Nájera	R. I.	36
81	130	6	Ciriaco Monasterio García	Nájera	R. I.	150
82	135	6	José Barquin Bejo	Nájera	C. F.	295
83	136	6	José Barquin Bejo	Nájera	C. F.	178
84	129 b	6	Esteban Maeztu Sancirán	Nájera	R. I.	495
85	211 b	6	Antonio Castrillo Ramírez	Nájera	R. I.	52
86	213 b	6	Viuda de Teodoro Hernáez Moreno	Nájera	R. I.	370
87	214 b	6	Gonzalo Maeztu Alesanco	Nájera	R. I.	830
88	215 a	6	Julio Olarte Ríos	Nájera	R. I.	790
<i>Día 11, a las dieciséis horas</i>						
89	216	6	Ricardo Aranzubia Ruiz	Nájera	C. F.	215
90	222	6	Tomás Cordón Tejeda	Nájera	E.	157
91	220 a-b	6	Balbino Lozano Prado	Nájera	C. S. 1.ª	455
92	219	6	Tomás Cordón Tejera	Nájera	E.	490
93	226	6	Bodega Interlocal Cooperativa	Nájera	Solar	290
94	228	6	José Azofra Blanco	Nájera	C. S. 2.ª	215
95	236	6	Municipio	Nájera	E. P.	58
96	205 a	25	Juana Fontecha Solores	Nájera	C. S. 1.ª	9
97	203	25	Santiago Hernáez Moreno	Nájera	I. C. S. 1.ª	260
98	202	25	Santiago Hernáez Moreno	Nájera	I. C. S. 1.ª	169
99	200	25	José Azofra Blanco	Nájera	C. S. 1.ª	210
100	199	25	Tejería María Teresa	Nájera	Solar-edf.	445
101	198	25	Municipio	Nájera	E.	430

MINISTERIO DE TRABAJO

3924

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Giralt Laporta, S. A.».

Visto el expediente de Convenio Colectivo suscrito por la Empresa «Giralt Laporta, S. A.», y sus trabajadores; y

Resultando que con fecha 22 de enero de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General el texto y tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial, suscrito el 7 de enero de 1980, entre la Empresa «Giralt Laporta, S. A.», y sus trabajadores, solicitando la representación de la Empresa su homologación;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las normas legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para entender del expediente la viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, en orden a homologar el Convenio, su inscripción en el especial Registro de la Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que examinado el texto no contiene el mismo contravención a normas de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo y tablas salariales suscrito por la Empresa «Giralt Laporta, S. A.», y sus trabajadores el 7 de enero de 1980.

Segundo.—Disponer su inscripción en el especial Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar esta Resolución a los representantes sociales y económicos de la citada Empresa, haciéndoles saber que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres representantes de los trabajadores y representantes de la Empresa.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «GIRALT LAPORTA, SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones varias

Artículo 1.º *Ambito del Convenio.*—El presente Convenio regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la Compañía «Giralt Laporta, S. A.», con su personal regido por la Ordenanza Laboral del Vidrio en los centros de trabajo situados en cualquier lugar del territorio del Estado español.

Art. 2.º *Vigencia.*—Las normas que integran el presente Convenio entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1980, una vez firmado por las representaciones empresarial y trabajadora, constituyendo la norma esencial e inalterable de todo cuanto en el mismo queda previsto. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Art. 3.º *Duración y prórroga.*—La duración de este Convenio se fija en un año.

Art. 4.º *Compensación y absorción.*—Las condiciones de trabajo y mejoras económicas, estimadas en su conjunto, que por el presente Convenio se implantan, se establecen con carácter de mínimas y son compensables y absorbibles, hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras concedidos voluntariamente por la Empresa, sea cual sea la causa o razón de su concesión y nombre con que se designe y con cualquiera que emane de disposición legal que se promulgue en el futuro y que comporte alteración en el alza de salario, complementos del mismo o devengos de otra clase.

En los casos de duda, la determinación de cuáles sean las situaciones económicas que en su conjunto deben prevalecer se establecerá mediante la comparación de la resultante anual según lo implantado o lo que se legisle y lo dispuesto en este Convenio, teniendo en cuenta toda clase de percepciones.

CAPITULO II

Organización de trabajo

Art. 5.º *Facultades de la Dirección.*—Será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa:

1.º La organización administrativa técnica e industrial de sus actividades, así como también introducir las variaciones, modificaciones, alteraciones y supresiones que considere convenientemente en departamentos, secciones, talleres, instalaciones o métodos de fabricación, para aumentar rendimientos, mejorar calidades o disminuir costos.